

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-03-2021
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-PEPB-2021-
0001 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez de un procedimiento de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

VISTO: El requerimiento del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 10 de marzo de 2021, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la “**contratación de servicios publicitarios**” para la difusión de la convocatoria del procedimiento de contratación para la construcción de dos plantas a gas natural por un total de 800 megavatios y una terminal gasífera que operará en Manzanillo, Montecristi, por un período de publicación de cinco (5) días consecutivos en (5) diarios reconocidos de circulación nacional.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante Ley de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta. AR

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017. RC

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1615487423993iJIU3, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 11 de marzo de 2021.

VISTO: El reporte de movimiento bancario de la Cuenta Operativa Núm. 314-000076-8, del Ministerio de Energía y Minas, del Banco de Reservas de la Republica Dominicana de fecha 11 de marzo de 2021;

VISTA: La Cotización núm. 000006723, del Periódico El Nacional de fecha 11 de marzo de 2021, por un monto de trescientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$365,800.00);

VISTA: La Cotización núm. 000013290, del Periódico Hoy de fecha 11 de marzo 2021, por un monto de quinientos treinta y ocho mil ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$538,080.00);

VISTA: La Cotización s/n, del Periódico Diario Libre de fecha 10 de marzo de 2021, por un monto de cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 73/100 (RD\$426,439.73);

VISTA: La Cotización s/n, del Periódico El Caribe de fecha 10 de marzo de 2021, por un monto de trescientos cinco mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 305,620.00);

VISTA: La Cotización núm. 922, del Periódico Listín Diario de fecha 10 de marzo de 2021, por un monto de cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos dominicanos con 24/100 (RD\$ 494,145.24).

VISTO: El Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2021-0001, para la "contratación de servicios publicitarios".

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 8 "[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento", por su parte el numeral 10 del citado artículo establece "[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que "[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique". (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en marzo de 2021, los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-02-2021, se reunieron a evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2021-0001, quedando, justificando la excepción para la "contratación de servicios publicitarios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que "[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a través de la Dirección Administrativa y Financiero de este ministerio, los Certificados de Disponibilidad de Aprobación Presupuestaria Núm. EG1615487423993iJIU3, emitida por el Ministerio de Hacienda en fecha 11 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: El principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, "[l]as compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley (...)", razón por la que este comité de compras y contrataciones entiende la necesaria publicación de la presente resolución.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

RESUELVE:

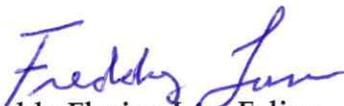
PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2021-0001 para la contratación de servicios publicitarios para la difusión de la convocatoria del procedimiento de contratación para la construcción de dos plantas a gas natural por un total de 800 megavatios y una terminal gasífera que operará en Manzanillo, Montecristi, por un período de publicación de cinco (5) días consecutivos en (5) diarios reconocidos de circulación nacional, en los periódicos, *i*) El Nacional; *ii*) Hoy; *iii*) Diario Libre; *iv*) El Caribe, y; *v*) Listín Diario.

SEGUNDO: ORDENA a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción por publicidad a través de medios de comunicación social previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: ORDENA a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:


Freddy Florian Lara Felipe

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
del Ministro de Energía y Minas

Wanda Evelin Contreras
Directora Administrativo Financiero
Miembro



Matilde Alt. Balcácer
Directora Jurídica
Miembro

Anabelle Reynoso
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro

Delmis Marte Hichez
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro